

Enterramiento

Documento de información sobre producto de seguro

Unión Española de Conductores de Automóviles M.P.S. (UECA)
España – Cód. DGSFP: P-285

Producto: Subsidio Enterramiento

En este documento le facilitamos un resumen de este producto. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este seguro?

Se garantiza el pago de un subsidio a los beneficiarios, en el caso del fallecimiento del asegurado, consistente en el capital asegurado que figurará en el condicionado particular o el importe de la provisión matemática si ésta fuera mayor.



¿Qué se asegura?

- ✓ Un capital asegurado que figurará en el condicionado particular o el importe de la provisión matemática si ésta fuera mayor. Esta provisión matemática estará constituida con la prima de ahorro, si la hubiere, hasta alcanzar el importe máximo que se especificará en las condiciones particulares
- ✓ A partir de la fecha en que la provisión matemática, en su caso, alcance el importe del capital asegurado la cuota irá destinada en su totalidad a la constitución de la provisión matemática hasta que alcance su cuantía máxima fecha a partir de la cual el mutualista quedará exonerado del pago de cuotas
- ✓ Tanto las primas como la constitución de la provisión matemática se capitalizarán al tipo de interés publicado por Resolución de la DGS y FP., siempre y cuando sea inferior a la rentabilidad de los activos afectos a esta cobertura, en caso contrario se utilizará como interés técnico la rentabilidad de estos activos no pudiendo ser esta negativa en ningún caso.
- ✓ Si la prima correspondiente al primer año ha sido satisfecha, a partir del quinto año de contratación el tomador tendrá derecho a los valores de rescate que se relacionan a continuación:
- ✓ El rescate consiste en percibir un subsidio en efectivo, en el momento que lo solicite el mutualista, con cargo a la provisión matemática constituida causando baja de la póliza. La cantidad máxima en tanto por ciento a la que tiene derecho el tomador es la referida en la siguiente relación:
 - Hasta los 5 años de permanencia podrá rescatar el 0% sobre la cifra de la provisión matemática del último cierre.
 - Entre 6 y 15 años de permanencia podrá rescatar el 80% sobre la cifra de la provisión matemática del último cierre.
 - Entre 16 y 25 años de permanencia podrá rescatar el 90% sobre la cifra de la provisión matemática del último cierre.

- Más de 25 años o cumplidos 65 de edad podrá rescatar el total de la cifra de la provisión matemática del último cierre.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ El fallecimiento derivado de conflictos armados, manifestaciones, huelgas, energía nuclear y los calificados como catástrofe o calamidad nacional
- ✗ Son personas no asegurables las que tuvieran 60 o más años de edad al formular la solicitud de seguro; aquellas otras que padezcan enfermedad crónica o minusvalías físicas graves a juicio de la Entidad, y las que padecieran alcoholismo, toxicomanía o parálisis.



¿Existen restricciones en lo que afecta a la cobertura?

- ! La edad máxima de contratación de esta garantía es la de 59 años. Las personas que en la fecha del alta hubieran cumplido 40 años, sin tener 50, tendrán un periodo de carencia de seis meses, para aquellos que hubieran cumplido 50 sin tener 55, un año para tener derecho al subsidio.
- ! Para aquellos que hubieran cumplido 55 años, siendo menores de 60, el periodo de carencia será dos años.
- ! En caso de impago o insuficiencia de la prima, abonada por el socio-asegurado bajo el sistema de capitalización individual, del subsidio de enterramiento, ésta se detraerá del importe de su provisión matemática hasta su extinción



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En cualquier lugar del mundo, las 24 horas del día y los 365 días del año, siempre que tenga fijado su domicilio en España

Enterramiento

Documento de información sobre producto de seguro

Unión Española de Conductores de Automóviles M.P.S. (UECA)
España – Cód. DGSFP: P-285

Producto: Subsidio Enterramiento



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Realizar una declaración exacta del riesgo.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar los siniestros dentro del plazo máximo de 7 días tras su conocimiento.
- Comunicar cualquier posible agravación o modificación del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Forma de Pago: Mediante domiciliación bancaria o en el domicilio del asegurador

Periodicidad de Pago: Al comienzo de cada anualidad y en los periodos de pago pactado en el contrato.

Fecha de Primer Pago: en la fecha de inicio del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza el contrato?

Fecha de Inicio: en la fecha y hora indicada en el contrato, siempre y cuando el Asegurado o el Contratante del seguro haya formalizado el mismo y pagado el recibo pactado.

Fecha de Finalización: en la fecha y hora indicadas en el contrato.

Renovación: Se prorrogará -tácitamente- por periodos no superiores a un año



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante comunicación escrita efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.